

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII

REDACCION Y ADMINISTRACION
Descalzos, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 27 Febrero de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 912

Aviso oportuno

La Asociación de maestros nacionales de Somiedo (Asturias), ha dirigido al diputado por el distrito la siguiente carta:

«Pola Somiedo, 12 febrero de 1920.

Sr. D. Félix Suárez Inclán.
Madrid.

Muy señor nuestro: Mucha fue nuestra sorpresa y no menos la indignación que nos produjo el saber que votó contra la enmienda del Sr. Vincentí, que pedía la exención de los maestros en el impuesto de utilidades. Como tal modo de proceder es contrario a los ofrecimientos que hizo a la comisión que le visitó en el Congreso, no le extrañará que le manifestemos lo que sigue:

Estando próximo a discutirse el presupuesto de gastos, esperamos sabrá compensar tal falta, apoyando nuestra plantilla que es la aspiración mínima de la clase, y de la cual le mandamos un ejemplar.

Considere que se nos ofreció atender en este presupuesto, mientras a los demás funcionarios se les mejora por Real decreto.

Por último hemos de manifestarle, que es acúrd de la última asamblea, investigar que políticos son amigos de la escuela y el maestro, y cuáles los enemigos, para contribuir en futuras luchas electorales con nuestro voto o con nuestro voto, juntamente con el de nuestras numerosas amistades.

Mucho celebraríamos dirigirnos nuevamente a V. agradeciendo sus gestiones, cosas que confiamos en sus. Siguen las firmas de 27 maestros.

El Presidente, León Miranda.—El Secretario, Santiago García Palacios.»

La cartita que antecede nos parece oportuna, clara y expresiva, y creemos que no ha de ser echada al cesto por la persona a quien va dirigida.

Las Asociaciones durmientes que gastan sus energías en pequeñas intriguillas y en reuniones inútiles, debieran seguir el ejemplo de la de Somiedo, cuya franqueza y valentía son dignas de ser imitadas.

Escriban sin demora y en términos parecidos, todas las Asociaciones de España a los diputados de los distritos respectivos, y sobre todo, prepárense seriamente para darles

la batalla en las primeras elecciones, que entonces las plantillas aprobadas por la última asamblea, serán una realidad en brevísimo plazo.

Nada de súplicas humillantes que nadie atienda; declaramos la guerra electoral a los enemigos de la escuela.

Por la vindicación del Magisterio

La pasada Asamblea magna y las futuras elecciones

A los maestros nacionales y a cuantas personas que, anatematizando las cruentas revoluciones sociales, se interesan por la evolución de la Humanidad mediante la difusión de la cultura, mi más cordial y afectuoso saludo, sea lo primero que aparezca en estas cuartillas, primicias de mi trabajo de publicidad.

La próxima pasada Asamblea magna del Magisterio, puso bien de manifiesto la poca o ninguna alteza de miras, con que la mayoría de los profesionales de la educación examinan los actuales problemas sociales y lo ruin y mezquino de lo que entienden por vindicación de lo que llaman dignidad profesional. Para esos benditos señores, la vindicación de la dignidad profesional, se reduce a una escala de sueldos que suena a cientos de millones de pesetas. ¡Como si la riqueza y el honor fuesen hermanos! Yo no niego que el Magisterio está muy mal pagado; pero yo digo, que el Magisterio presentó en el Ministerio de Instrucción pública una escala absurda, que no debe aprobarse por dignidad profesional.

Parece extraño que el Magisterio proponga una escala arbitraria y sin sujeción a norma alguna, después que el sapientísimo catedático de la Universidad de Granada y diputado socialista por Córdoba, D. Fernando de los Ríos, explanó la teoría del aumento del tanto por ciento del sueldo de funcionarios del Estado, en relación inversa al sueldo que disfrutaban; esto es, para la categoría inferior, el aumento del máximo tanto por ciento, para la superior, el mínimo, bajando el tanto por ciento de aumento en relación a la superioridad de categorías. Parece extraño, repito, que el Magisterio no se haya adelantado a los ferroviarios en hacer suya

la teoría que el citado catedático y diputado presentó y defendió en el Congreso en el mes de agosto del año próximo pasado.

Pero dejaré este asunto de los aumentos de sueldos, para acaso volver otro día a tratarlo, y hablaré hoy de algunos medios de los muchos que se necesitan poner en práctica para conseguir la dignificación del Magisterio, pues el problema es más complejo de lo que a primera vista parece. En la actualidad la creencia de que la mayoría de los maestros no cumplen con sus deberes de maestros y de ciudadanos, está arraigada en la opinión de los padres de familia, de los Ayuntamientos, de las Diputaciones, del cuerpo de Inspectores, del Congreso, del Senado, del Gobierno y del Jefe de la Nación. Y es necesario que el Magisterio, dando señales de vida, desarraigue con sus obras esa creencia que, fundada o no, es una realidad.

Aunque dije que el problema de la vindicación profesional es muy complejo, pueden reducirse a dos los medios que el Magisterio debe poner en práctica para conquistarla, y son: el aumento extensivo e intensivo del trabajo escolar y la intervención directa en la política. No me ocuparé del primero, porque bastante se ha escrito de él; sólo es necesario que la mayoría ponga en práctica las teorías que algunos excelentes maestros han estampado en el papel. Remito al curioso lector, que sobre este asunto desee enterarse, a un artículo del maestro cartagenés Félix Martí Alpera, titulado «A los maestros españoles en la hora actual», e inserto en el «Boletín Escolar», número 209, correspondiente al día 7 de diciembre del año 1918.

Emitiré, pues, mi modesta opinión sobre el segundo.

JOSÉ BARDÓN GARCÍA

(Continuará)

MISCELANEA

De otra crisis, crisis relámpago, tengo que dar cuenta hoy a los compañeros que tienen la paciencia de leerme.

El Sr. Allendesalazar, después de declarar en el Congreso que el proyecto de tarifas ferroviarias era secundario para el Gobierno en relación con el presupuesto y que dejaba, por tanto, en libertad a la Cámara de aprobarle como tuviera, por conveniente, ha presentado la dimisión de to-

do el Gabinete, fundándose en que no contaba con fuerzas parlamentarias suficientes para aprobar dicho proyecto de elevación de tarifas.

S. M. el Rey ha ratificado su confianza al Gobierno, quedando resuelta la crisis y no muy bien parada la seriedad del presidente del Consejo.

Hasta la próxima, que no se hará esperar mucho.

Leemos: «El Sr. Terán, ministro de Abastos, ha declarado que no puede llegar al abaratamiento de las subsistencias porque las influencias de personas interesadas en lo contrario, lo impiden».

No nos sorprende la explícita y terminante declaración del Sr. Terán, porque eso y algo más, lo sabía todo el mundo; lo que no sabemos ni sabrán contestar nuestros lectores, es la siguiente pregunta: ¿Por qué continuará el Sr. Terán desempeñando el cargo de ministro de Abastos, después de su ingenua confesión de impotencia?

Parace que corren vientos más favorables para las pretensiones del Magisterio.

¿Serán ilusiones parecidas a otras que tantas veces se han desvanecido como el humo? Quizá. Pero si los maestros no tuviéramos ilusiones, ¿cómo podría sernos soportable la vida?

Se dice que el Sr. Bugallal, ministro de Hacienda, tiene mucho más interés en que las Cortes aprueben el proyecto de elevación de tarifas que el de presupuestos del Estado.

Se explica, aunque no se justifique. El Sr. Bugallal es vicepresidente del Consejo de Administración de una Compañía ferroviaria.

Una Comisión de ferroviarios ha visitado al ministro de Fomento para pedirle la aprobación por las Cortes del proyecto de tarifas; pero uno de los comisionados aseguró ante los periodistas que la Compañía del Norte tiene comprometido el 80 por 100 de su personal para ir a la huelga si no se aprueba el proyecto.

Es decir, que son las Compañías las que preparan la huelga de sus obreros a fin de que sean elevadas las tarifas en una proporción abusiva, arbitraria y dañosa para el interés nacional.

En otras naciones darían con sus huesos en la cárcel los autores de esta maniobra indigna y perturbadora; aquí se les castigará dándoles cuanto pidan.

Continúa el encarecimiento de todos los artículos de primera necesidad. La vida se hace imposible para la inmensa mayoría de los españoles, empleados, militares, sacerdotes, obreros... Todos se quejan de que sus sueldos son insuficientes.

¿Qué harán los maestros con 22 duros al mes?

Un año y otro venimos los maestros siendo víctimas de la imprevisión de los gobernantes.

En 1918, por no calcular bien los gastos, no se nos ha pagado la gratificación de adultos de diciembre ni el material del segundo semestre; mas nuestras autoridades en vez de corregir el error en el año económico corriente, lo han agravado considerablemente, puesto que falta consignación para pagar algo más de dos mensualidades de la gratificación citada.

Y hasta hace pocos días no se ha incoado el expediente para la concesión del crédito necesario. ¿Qué importa que esas pesetas lleguen a nuestro poder en 1921 o en 1922?

Los maestros podemos esperar, pues los espléndidos sueldos que disfrutamos permiten atender a todo, inclusive a surtir de material a los adultos, material que luego nadie nos paga.

Dice Luis de Zulueta que políticos y gobernantes—la oligarquía política—están sometidos al vasallaje de la oligarquía financiera.

Las grandes Compañías, las Empresas privilegiadas son las que tienen aquí la efectividad del poder público.

Y en apoyo de estas afirmaciones cita las siguientes palabras de D. Joaquín Sánchez de Toca: «Las Empresas, cortejándolos como si fueran amos—se refiere a los políticos—usan de ellos como si fueran criados. Al través de ellos, el poder plutocrático gobierna a los gobernadores. Resultan, por lo tanto, invertidas las funciones de la clase directora de la política: en vez de ser órgano del interés general de la nación, son embajadores o agentes de las Empresas».

Y D. Joaquín, es o fué presidente de la Sociedad Azucarera, es un conservador, un hombre de gobierno, que fué ministro y jefe del Gobierno, y que pertenece, por tanto, a la oligarquía política.

D. Joaquín, pues, tiene motivos para conocer el paño.

Se han dado en España algunos casos de «encefalitis letrada», gravísima enfermedad caracterizada por un sueño profundo, que tantas víctimas está causando en otros países.

Se desconocen hasta ahora tanto su origen como los medios para combatirla.

El Rey ha hecho en estos días un viaje a Burdeos para conferenciar con Mr. Deschanel, presidente de la República francesa.

Aunque se dijo que dicho viaje estaba relacionado con la cuestión de Tánger, tal noticia ha sido desmentida.

Calanda es una humilde villa de la provincia de Teruel, que hasta hace pocos años vivía, como casi todos los pequeños pueblos de España, un poquito mejor que los aduanas africanos. Mas, por su suerte, encontró un alcalde culto, honrado y enérgico que en poco tiempo puso orden en la administración municipal y elevó considerablemente el nivel moral de la afortunada villa, que hoy vive como cumple vivir a un pueblo civilizado en el siglo xx.

D. Pedro Crespo, que así se llama el alcalde de Calanda, ha tenido que vencer obstáculos sin cuento y luchar con los de casa y con los de fuera, sobre todo con los de casa, pero su recia voluntad triunfó de todos, y los vecinos han terminado por comprender que la vida es derecho y es deber, y que el nuevo régimen impuesto por la autoridad municipal, es más noble que el pretérito. Hoy, en Calanda, no faltan a la escuela, ni arman pedreas los chicos, no barbarizan los mozos, no blasfeman los hombres, no andan sueltas las bestias..., no falta nadie a la ley ni a las reglas de la convivencia social.

De la vara de este alcalde puede decirse con verdad que es símbolo de la rectitud, de la austeridad y de la justicia.

En Pamplona fueron detenidos y encerrados en una fortaleza, un cabo, un trompeta y trece soldados, por haber sido sorprendidos sosteniendo una conversación de carácter sindicalista.

—En Sabadell se ha cometido un crimen de carácter social. Tres individuos embozados penetraron en casa del fabricante Sr. Hermann en actitud, al parecer pacífica, pero luego asesinaron al dueño e hirieron a dos de sus hijos, a uno de gravedad.

—En Zaragoza han explotado petardos en varios cafés, ocasionando heridas a nueve individuos.

—En el distrito de Orihuela hubo una batalla campal entre dos bandos políticos, de la que resultaron nueve heridos, algunos graves.

—Para protestar contra el proyecto de tarifas, se celebró en Madrid una manifestación.

Ocurrieron algunos incidentes, habiendo cargas, heridos y detenciones.

—Al arrancar de la estación de Barcelona el tren que conducía a Madrid al Gobernador civil de aquella ciudad, explotó una bomba que causó destrozos en la vía y en uno de los coches.

—En Barcelona fueron detenidos varios sindicalistas que celebraban una reunión clandestina con objeto de declarar la huelga general.

—En El Grao (Valencia), fué muerto a tiros por un grupo de obreros sindicalistas, el dueño de los astilleros y talleres mecánicos.

Roque

OFICIAL

Real orden dictando reglas para el debido cumplimiento del Real decreto de indulto, fecha 30 de enero próximo pasado, con el fin de que se apliquen con la mayor amplitud y rapidez posible los beneficios de dicha disposición:

1.ª La gracia de indulto sólo podrá aplicarse, en casos muy justificados y de notorio arrepentimiento, a los maestros en propiedad de las escuelas nacionales de Primera enseñanza.

2.ª Las dos terceras partes de la pena impuesta a que se refiere el apartado primero del artículo 1.º del Real decreto de 30 de enero último, se entenderán siempre por meses o días completos, aplicándose el indulto desde el siguiente de haberse cumplido los dos tercios de la corrección.

3.ª Los informes que los Inspectores de Primera enseñanza deben emitir en las solicitudes de indulto, se redactarán con vista de la hoja de servicios del interesado, certificada por la Sección administrativa correspondiente. En este documento, que deberá unirse a las instancias, se harán constar las correcciones impuestas al maestro como resultado de otros expedientes, clase de faltas que los motivaron, fechas de las resoluciones y cuantos antecedentes se estimen necesarios para depurar la conducta anterior del maestro.

4.ª El indulto de la pena de separación definitiva del Magisterio, sólo podrá otorgarse a los maestros que hubiesen sido separados de la enseñanza por abandono de destino tres años antes, cuando menos, de la fecha de la solicitud y no hayan cumplido los cincuenta años de edad.

Las instancias de maestros comprendidos en el párrafo anterior, serán informadas por las Inspecciones de Primera enseñanza en la misma forma que dispone la regla 3.ª de esta Real orden: debiendo acompañarse certificación de buena conducta expedida por

la autoridad local de la misma residencia del solicitante, y otra del Médico titular, visada por el Subdelegado de Medicina, en que se haga constar si el interesado se halla con la suficiente aptitud física para ejercer el Magisterio.

5.ª Los maestros separados de la enseñanza definitivamente que no estén comprendidos en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de enero y a la fecha de la solicitud de indulto lleven más de cinco años separados del Magisterio, habrán de justificar, además, una vez indultados, que se encuentran con la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza. Para acreditar este extremo sufrirán examen de aptitud en una Escuela Normal del sexo a que pertenezca el solicitante.

6.ª Los expedientes gubernativos que a la publicación de esta Real orden estén tramitándose por las Inspecciones de Primera enseñanza, serán elevados inmediatamente a este Ministerio con el informe y propuesta que corresponda si se hubiere oído ya a los interesados, y en caso negativo cumplirán este trámite con toda urgencia, a fin de que sean aplicados los beneficios del Real decreto de indulto con la mayor rapidez posible.

7.ª Dentro del plazo de diez días en la Península e Islas Baleares, y de veinte en las Islas Canarias, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden, las Inspecciones de Primera enseñanza comunicarán a este Ministerio los nombres de los maestros y escuelas que desempeñen, que habiendo sido declarados incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública o propuestos para ello, se hallen al frente de la enseñanza, indicando, además, las causas del abandono y tiempo de la ausencia.

8.ª Los maestros nacionales sujetos a descuento como corrección impuesta en expediente gubernativo, quedarán indultados, por esta sola vez, del resto que les falte por extinguir, si a la publicación de esta Real orden hubieran sufrido la mitad de dicha corrección. Los que deban sufrirla por menos de dos meses quedarán dispensados del referido descuento.

9.ª Los haberes percibidos por los maestros que sin licencia ni autorización legalmente concedida se hubieren ausentado de sus destinos, serán condonados por esta sola vez, en parte o en su totalidad, si al ausentarse hubieran dejado atendida la enseñanza y concurrían las circunstancias siguientes:

a) Que la ausencia de los maestros incurso en el artículo 171 de la Ley exceda de dos meses y no pase de tres.

b) Que el abandono de destino haya tenido lugar por

más de un mes y menos de dos.

Los maestros que se encuentren en el primer caso reintegrarán al Tesoro todos los haberes que excedan del importe de treinta días; y la mitad de dichos haberes, los que se hallen en el segundo caso.

Cuando la ausencia de los maestros no pase de treinta días, quedarán dispensados de hacer reintegro alguno.

10.ª Los maestros declarados incurso en el artículo 171 de la Ley o propuestos para ello, que no se hubieren reintegrado a sus destinos antes del día 5 del presente mes, no podrán acogerse a los beneficios que les otorga esta disposición en cuanto a los haberes que hubieren percibido desde su ausencia.

11.ª Los maestros que después de obtenida la licencia o excedencia solicitada hubieren sido propuestos para la declaración de incurso en el artículo 171 de la Ley por haber abandonado la enseñanza con anterioridad a la concesión de su licencia o excedencia, y no se hubieren reintegrado a su destino, lo harán inmediatamente, quedando sujetos a las consecuencias de sus respectivos expedientes, y anulada la licencia o excedencia concedida.

Los maestros comprendidos en el párrafo anterior, sólo tendrán derecho a percibir haberes desde el día en que se hagan cargo de sus escuelas.

12.ª La aplicación de la gracia de indulto concedida por el artículo 5.º del Real decreto de 30 de enero último, habrá de efectuarse por agrupaciones de propuestas en la siguiente forma:

a) Expedientes en los que se proponga por los Inspectores cualquiera de las cuatro primeras penas del artículo 127 del vigente Estatuto, que deben ser sobreesidos. Figurarán también en este grupo los expedientes de la pena 5.ª por sólo un mes de suspensión de medio sueldo.

b) Expedientes en los que se proponga la pena 5.ª por más de dos meses de suspensión de medio sueldo.

c) Expedientes en los que se pidan las penas 6.ª y 7.ª que deben computarse por las 5.ª y 6.ª.

Cada agrupación de expedientes será objeto de una relación con los maestros del mismo grupo, indicando el pueblo y provincia en que aquéllos prestan servicio.

13.ª Los expedientes gubernativos pendientes de solución en los que se proponga el sobreesimiento, se resolverán por el Ministerio en este sentido, con absoluta independencia de los comprendidos en el apartado a) de la regla anterior.

14.ª Las correcciones que se impongan a los maestros en virtud de expedientes gu-

bernativos por faltas cometidas después de la publicación del Real decreto de indulto, se cumplirán íntegramente, y sólo podrán indultarse si los maestros interesados reúnen las condiciones que exige el artículo 1.º de la expresada disposición y la regla 1.ª de esta Real orden.

De Real orden, etc.—Madrid, 20 de Febrero de 1920. —RIVAS.—(Gaceta 22 febrero).

Creación de escuelas

Reales órdenes de 1.º de Febrero de 1919 resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan sobre modificación del arreglo escolar y creación de escuelas.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León) solicita la creación de una escuela de niñas, fundándose en que aquel pueblo, de más de 500 almas, sólo cuenta una escuela, de asistencia mixta, con 148 niños matriculados, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la profesora, y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

La Junta local y la Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se siga el parecer de este Consejo, por tratarse de la modificación del arreglo escolar.

Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión especial opina por proceder a acceder a la petición».

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1920. —Rivas.

Señor director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 14)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Pola de Gordón (León) sobre modificación del arreglo escolar y creación de escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pú-

blica ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pola de Gordón (León) solicita una escuela de niñas para Santa Lucía, que, con una población superior a 500 habitantes, no cuenta más que con una, de asistencia mixta, ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente arreglo escolar.

Considerando que se justifica debidamente que la población de derecho de Santa Lucía excede de 500 habitantes;

Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 9 de septiembre de 1857 y en la Real orden de 21 de abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del referido Municipio de La Pola de Gordón, creándose en Santa Lucía la escuela de niñas que se pretende y convirtiendo en unitaria de niños la de asistencia mixta con que cuenta en la actualidad».

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del arreglo escolar para la creación de escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1920.—Rivas.

Señor director general de Primera enseñanza.

ASCENSOS

Cumpliendo con las disposiciones vigentes sobre ascensos del Magisterio nacional, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan a 5.000 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo los sueldos vacantes desde diciembre último, por fallecimiento de las señoras Alonso y Casín, números 15 y 21, doña Eloísa López Álvarez, número general 38, y doña María del P. Álvarez Talavera, núm. general 39; a 4.500, en las resultas anteriores, doña María del Rosario López García, núm. general 96, y doña Magdalena Crespo Pérez, núm. 97; a 4.000 en las resultas anteriores, doña Antonia Banacloche, número antiguo 233, y doña María Crespo Ballester, núm. antiguo 234; a 3.500, en las resultas, doña Vicenta Ochoa, núm. general 420, y doña Emilia Valle, 421; a 3.000, doña María C. Quemada, núm. general 823, y doña Manuela Díez Herrera, 824; a 2.500, doña Constantina Mora, núm. general 1.986, y doña María Z. Carrascosa, 1.687, y a 2.000, en las dos resultas anteriores, doña Natividad Aguilera, 5.460, y doña Adela Gallo, número 5.461, acreditándose a todas ellas la antigüedad económica de

1.º de enero último.

2.º Que ascienda a 2.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante en 8 de enero, de la señora Monreal, núm. 8 del Escalafón, con la antigüedad y efectos económicos del día 7 de enero último, doña María Barbeito Cerviño, por ser directora de la escuela graduada del grupo La Guarda, de La Coruña, abonándosele además la gratificación por residencia de 350 pesetas, todo ello en estricto cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Supremo en su sentencia de 30 de octubre próximo pasado, relacionada con otra anterior de 6 de octubre de 1915, y a tenor de la Real orden de 7 de enero último.

3.º Que ascienda a 4.500 pesetas, en corrida de escala, cubriendo el sueldo vacante en septiembre, por fallecimiento de la señora Sinfuentes, número 62, doña Estefanía Castaño y Plá, número general 95; a 4.000, en la resultas anterior, doña María Angeles de Gatica, número antiguo 229; a 3.500, doña Inés Dolores Martínez García, número general 413; a 3.000, doña Africa Ramírez Arellano, de oposición restringida; a 2.500, doña Mercedes González Mazón, número general 1.669; y a 2.000, doña Catalina Pérez y Pérez, número general 5.431, todas ellas con la antigüedad económica de 1.º de octubre próximo.

4.º Que ascienda a 4.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en septiembre, por jubilación de la señora Bermejo, número 180, doña Balbina Cándida Expósito, número antiguo 231; a 350, en la resultas anterior, doña Irene Jerez Miralles, número general 414; a 3.000, doña Aurora Rodríguez Prunier, de oposición restringida; a 2.500, doña Carlota Valero Graica, número general 1.671, y a 2.000, doña María Consolación Pizzán, número general 5.432, acreditando a las interesadas la antigüedad económica de 1.º de octubre último.

5.º Que ascienda a 4.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante en noviembre, por fallecimiento de la señora Vallojo, número 198, doña Asunción Sáinz y Val, número antiguo 232; a 3.500, doña María Sevilla, número general 419; a 3.000, doña Carolina García Calvo, número general 822; a 2.500, doña Carmen Núñez, número general 1.682, y a 2.000, doña Ana María Sepúlveda, número 5.452, en la antigüedad económica de todas ellas del día 1.º de diciembre último.

6.º Que asciendan a 3.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes en octubre, de las señoras Crede, número 384; Bonilla, 174, y Navajo, 333; doña Angela L. Goicóchea, número general 415; doña Florencia Vera, 416, y doña Clotilde Farró, 417; a 3.000; doña Antonia Pastor Martín, doña Celia del Río Novo y doña Maximina Alonso Fernández, de oposición restringida; a 2.500, doña Juana Redondo, número general 1.674; doña Manuela Barrera, 1.675, y doña Rosario Martínez García, 1.676, y a 2.000 pesetas, en las tres resultas anteriores, doña María Presentación Martín, número general 5.441; doña Dolores Rodríguez García, 5.442, y doña E. Vira Arnau González, 5.443, acreditándose a todas ellas la antigüedad económica de 1.º de noviembre último.

7.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida de escala, cubriendo el sueldo vacante en enero, por jubilación de la señora Camps, número 231, doña Eduvigis Gómez Arne, número general 423; a 3.000, en la resultas anterior, doña Carme Adame Ruiz, número general 827; a 2.500, doña María J. Dobla, número general 1.891, y a 2.000, doña Petra Caldeiro, número 6.208, reclamante acreditando a todas la an-

tigüedad económica desde el día 1.º del corriente mes. (Concluida)

OPOSICIONES

Ingreso en el Magisterio

La «Gaceta» de ayer publica una Real orden con las oposiciones a ingreso en el Magisterio.

Las oposiciones son libres y se celebrarán en las capitales de los once distritos universitarios y en Canarias y Gran Canaria.

Las plazas a proveer, sueldo y escuelas vacantes o que vagen en poblaciones de 501 a 1.500 habitantes, teniendo en cuenta las escuelas creadas y la estadística escolar de 1917, se distribuyen en la siguiente forma:

Rectorado de Madrid, 100 en Maestros y 84 en maestras; Barcelona, 110 y 96; Granada, 88 y 68; Murcia, 40 y 24; Oviedo, 58 y 44; Salamanca, 84 y 68; Santiago, 62 y 46; Sevilla, 103 y 88; Valencia, 84 y 66; Valladolid, 98 y 76; Zaragoza, 106 y 86.

Las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria anunciarán una cifra de plazas igual al 12 por ciento de las escuelas existentes de maestros y del 10 por 100 de maestras.

En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», deberán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en cualquiera de las Secciones provinciales que pertenecen al distrito universitario de las oposiciones vayan a celebrarse.

Los requisitos para tomar parte en las oposiciones son los mismos señalados en el art. 8.º del estatuto; es decir, ser español, tener más de veinte años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, etc.

En el número próximo publicaremos íntegra la convocatoria.

NOTICIAS

Del Presupuesto del Estado.—Nuestro estimado amigo el señor Vincenti, ha visitado al ministro de Instrucción pública para pedirle que al modificar el proyecto de Presupuesto que están en el Congreso, acepte la escala de sueldos de la Asociación Nacional del Magisterio, o, por lo menos, que se establezca el sueldo mínimo de 2.000 pesetas.

El señor Rivas ofreció estudiar la proposición y ver lo que permitan obtener las difíciles circunstancias políticas que atravessamos. El señor Vincenti, que viene haciendo campaña enérgica a favor del Magisterio, y que hace poco tiempo publicó un excelente artículo en «El Imparcial», merece un caluroso aplauso por estos trabajos.

Con independencia de estas gestiones creemos no equivocarnos al anunciar nuestras sospechas de que otro amigo del Magisterio, el señor Gascón y Martín, viene haciendo igualmente trabajos para que se mejore, en cuanto sea posible, el proyecto que presentó el Gobierno anterior. Tenemos por seguro que se conseguirá alguna mejora, sobre lo pedido entonces, aunque tememos mucho que no haya Presupuestos, y que si los hay no se pueda alcanzar del ministro de Hacienda todo lo que en justicia y equidad nos corresponde.

(De El Magisterio Español.)

El maestro de Igüeña, don Pedro Alonso, acude en instancia, solicitando la instrucción del expediente de sustitución.

Se elevaron a la Dirección general instancias de doña Bernarda Cigales y doña Filiberta Alonso, reclamando el ascenso a 2.000 pesetas.

Ha sido aprobada la permuta de D. Serapio Alonso y D. Fernando Muñoz, maestros, respectivamente, de las escuelas de Velilla de los Oteros y Villarmún.

Por la superioridad han sido devueltas, de conformidad con la R. O. de 3 del corriente, las instancias solicitando autorización para figurar en las listas de interinos, de los siguientes maestros:

Doña Elvira Porras, don Regino Alvarez, doña Justa Datas, doña María Inés Fernández, don Lorenzo González, don Antonio Pérez, don Cipriano Alvarez, don Alejo Fernández, don Valentín Barreales, don Pedro Alvarez y don Higinio de Prado.

Han sido nombrados maestros propietarios del grupo B:

Don Santiago García Rodríguez, para Castrillo San Pelayo; don Casimiro García Puente, para Orellán; don Pablo S. Juan Puente, para Barcina del Río.

Han sido ascendidas a dos mil quinientas pesetas doña Sinforsosa de Prada González, y a dos mil pesetas doña María Encarnación Mallo Valcarce, maestras, respectivamente, de las escuelas de Ponferrada y Dehesas.

Se ha ordenado a los respectivos alcaldes, que faciliten casa al maestro de Matadeón y a la maestra de Villabraz.

Los maestros inscritos en la Sección de Socorros, además de la cuota ordinaria, deben satisfacer una peseta, 2/50 en total, al cobrar los haberes del presente mes.

Parece que no han llegado aún a la Ordenación de pagos las órdenes para que se expidan los libramientos correspondientes a la gratificación de adultos de diciembre de 1918, no obstante las seguridades que se habían dado de que se pagaría en el mes actual.

En cuanto a la gratificación de enero último se dice que se satisfará hasta donde alcance la consignación y por orden de entrada de nóminas, con los haberes del presente mes.

A la Dirección general se remitió expediente del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, solicitando subvención para construir locales-escuelas.

Los diarios de León se verán obligados a suspender su publicación si no reciben papel antes de 1.º de Marzo.

La escasez y la carestía de este artículo son cada día mayores.

La Inspección solicita autorización para girar visita extraordinaria a las escuelas de Chana y Noceda.

La Inspección ha delegado en los maestros de Rosales y Santibáñez para que informen respecto a las condiciones del local escuela de Campo de la Lomba.

Igual delegación ha recaído en los maestros de Villafeliz y Villasecino respecto al local de San Emiliano, y en los de Antoñán y Matalobos para que informen sobre las condiciones del nuevo edificio escuela de Bustillo del Páramo.

El señor Inspector de Primera enseñanza de la zona de León-La Bañeza, solicita autorización para girar visita extraordinaria a las escuelas de Castrillo de Porma y de Castrocabón.

El mismo señor saldrá de un día a otro a girar visita ordinaria a las escuelas de los Ayuntamientos de Onzonilla y La Bañeza.

La Dirección general, con fecha 21 del actual, ha resuelto aprobar la reciente distribución de zonas hecha por el Consejo provincial de Inspectores, quedando, por tanto éstos al frente de las zonas en la forma que hemos anunciado a nuestros lectores, hallándose vacante la de Astorga-Murias que está anunciada a traslado.

Por concursillo ha sido nombrado maestro propietario de la escuela nacional de Benuza, don Francisco Rodríguez.

Han sido desestimadas instancias de doña Delfina de Blas, doña Victorina Felipe, doña Justina Tejedor, doña Leonor Cachón, doña Manuela Alonso, doña Adela de Llanos, doña María del Carmen Alvarez, doña Pilar Vega, doña Ana Fernández Mansilla, doña María Villar, don Avelino López, doña Restituta Valverde, doña Casilda García y doña Obdulia Oviedo, disponiéndose que se atengan a los apartados 25 y 26 de la Real orden de 8 de enero, «Gaceta» del 19.

Ha sido aprobada la permuta entablada entre don Joaquín Alonso y don Salustiano Alonso Melón.

Han fallecido: El maestro de Bárcena del Río, don Vicente Alvarez. El maestro de Otero de Curueño, don Nicolás Fernández. Reciban nuestro pésame sus respectivas familias.

Han sido arrestados en esta ciudad y por orden gubernativa: Un vendedor ambulante, por faltar a la moralidad en la vía pública.

Dos jóvenes, por haber proferido soeces blasfemias. Nuestro aplauso al señor Gobernador.

Ya era tiempo de que se empezara a hacer entrar en razón a ciertos ciudadanos que hacen de nuestra ciudad teatro de sus procacidades y groserías.

Para Cuantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea V. las últimas novedades en la Perfumería

GASA PRIETO, Cervantes, 1

Productos PEELE, de venta en esta Casa

GRAMATICA GASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

Manuel Alvarez Santuano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

PRECIO: 3 pesetas DOCEÑA

Sastrería Inglesa

COND. LUNA, 11

Confección y economía en toda clase de prendas

IMPRESA MODERNA

DE ALVAREZ, CHAMORRO Y COMP.

Trabajos comerciales : Impresión de obras, folletos y revistas : Cartelería artística : Libros rayados para Montes, Minas, etc. : Tarifas : Catálogos : Recibos : Impresiones en Bicolor y Tricolor.

Librería, Papelería, Objetos de Escritorio

Menaje completo para Escuelas

DESPACHO: CARDILES, 5. LEÓN. IALLERES: CERVANTES, 3

ISIDORO SACRISTAN

SASTRERÍA

Gran existencia de géneros para trajes y gabanes de caballero

Reina Victoria, 3, pral.

LEON

LAS TINTAS SAMA

SIEMPRE VENCEN

De venta en todas las Papelerías del mundo



DISPONIBLE

IMPRESA

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8

LEON

Las Guías para la libre circulación de envíos por el interior del Reino, se venden en esta imprenta